



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 08 de marzo de 2024.

No. 030

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2024.  
Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

3 - 6

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

##### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/007/2024.- Para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

7 - 22

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 675, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707 y 708 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, Orfandad y Jubilación.

23 - 53

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 009.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-015-2024.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que delega facultades al C. Lic. Carlos César Castro García, titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

#### COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Ahorro Previo para la Adquisición de Lotes con Servicios Progresivos en el Estado de Sinaloa.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Adquisición y Comercialización de Viviendas Recuperadas por INFONAVIT en el marco del programa «Aliados por la Vivienda».

#### VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2023.

54 - 74

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Fe de Erratas del Decreto No. 679, Expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, de fecha 14 de diciembre de 2023.

75 - 77

### COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 01/2024.- Acuerdo mediante el cual se determina el calendario de días inhábiles correspondientes al año 2024.

78 - 80

### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-26 y AYTO-LOPSRMES-24-CP/ID-27.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo de Simplificación de Trámites y Servicios del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: AYTO-JAPAC-2024-001 A Nos. de Licitación AYTO-JAPAC-2024-SC-001 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-002 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-003 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-004 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-005 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-006 A, AYTO-JAPAC-2024-SC-007 A y AYTO-JAPAC-2024-SC-008 A.

81 - 90

### AVISOS JUDICIALES

91 - 112

### AVISOS NOTARIALES

112



**SEBIDES**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



### COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

**LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA**, con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracción I, 5 fracción VI, 8, 9, 14 fracción II, 16, 19 fracción III, 41 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; artículos 1, 3, 7, 8, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 2,3, 7 fracción III, 8 fracción I, III, XII, 11 primer párrafo, 12 fracciones II, III, XVI, XXIV, XXIX de la Ley de Vivienda del Estado de Sinaloa; del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa el artículo 3 fracciones II, III, XVI Y XXI y demás legislaciones aplicables; y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los programas de trabajo de la presente administración, se contempla la política social, las estrategias de Desarrollo Humano y Social, por lo cual se tiene el propósito de velar y cumplir el principio de interés superior de las políticas de desarrollo social del Gobierno del Estado de Sinaloa, que se orienta a promover la suma de esfuerzos públicos y privados, para enfrentar las condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que enfrentan segmentos de la población, que haga posible el pleno goce de los Derechos Sociales emanados de la Constitución.

El Estado de Sinaloa cuenta con una población total de 3,026,943 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2020.

De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza moderada afecta el 25.6% de la población total de Sinaloa y la pobreza extrema al 2.4% de la misma lo que equivale a un total de 847,544 personas.

Asimismo, en la entidad se estiman 212 mil personas con carencia social por motivo de la calidad y espacios de la vivienda, así como 354 mil personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, los cuales en términos porcentuales representan el 7 y 11.7 por ciento del total de la población en 2020.

Por ello, la Comisión de Vivienda dentro de sus políticas sociales, tiene por objeto establecer los criterios de protección, promoción y atención prioritaria de vivienda para la población de más bajos ingresos del Estado de Sinaloa. Se enfoca a respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Por lo ya expuesto la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa emite lo siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERADAS POR INFONAVIT EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ALIADOS POR LA VIVIENDA"**

**ÚNICO:** El Programa, se regirá conforme a las siguientes Reglas de Operación.

- 1. OBJETIVO** El presente programa tiene como objetivo mejorar el acceso y cobertura de la calidad y espacios en la vivienda de la población del Estado de Sinaloa, con acciones en apego a la Política Nacional de Vivienda y a los programas y políticas del Estado, a través de la implementación del programa de rescate de vivienda en desuso para convertirla en vivienda digna para las familias Sinaloenses, priorizando a la población de más bajos ingresos.

**1.1 Objetivos Específicos**

Con base en las estrategias se consolidan los objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar acciones de fomento y apoyo a la vivienda, con el fin de reducir el déficit y el rezago de la vivienda en la entidad.
- II. Contribuir al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura, servicios básicos y certeza jurídica.

**2. GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**ASE:** Auditoría Superior del Estado.

**Comité:** Órgano Técnico de validación de las Reglas de Operación del Programa.

**Comisión de Vivienda:** Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

**Beneficiario:** Persona que ha recibido un beneficio del programa.

**Padrón de Beneficiarios:** Listado de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos y recibirán el apoyo.

**Programa:** El Programa de adquisición y comercialización de viviendas recuperadas por INFONAVIT en el marco del programa "Aliados por la Vivienda"

**Reserva Territorial:** Toda superficie colindante con el área urbana de un centro de población o dentro de éste, que sea susceptible de ocuparse en acciones de vivienda.

**Reglas de Operación:** Las consideradas en el presente Acuerdo.

**STRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**3. LINEAMIENTOS**

**3.1 Cobertura**

El programa operará en todos los municipios del Estado de Sinaloa, su restricción será la disponibilidad presupuestaria de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa. Se dará prioridad a las personas que cumplan en su totalidad con los criterios de selección mencionados en las presentes reglas de operación.

**3.2 Población Objetivo**

Las familias que no cuenten con vivienda propia, priorizando los sectores de más bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, que soliciten del apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

**3.3 Beneficiarios**

Es la población objetivo sujeta, que cumple con los requisitos señalados en el punto 3.5 Requisitos, y se encuentren debidamente autorizados por el Comité de Validación.

**3.4 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios**

- Población que habite en una vivienda en condiciones de Carencia por Calidad y Espacios de la vivienda;
- Población que no cuente con una vivienda propia;
- Que la vivienda que reciba como beneficio, sea para uso exclusivo de casa habitación, es decir no sea usada para almacén, ni local comercial, entre otros.

**3.5 Requisitos**

Para tener acceso al Programa se tendrá que acudir a la Comisión de Vivienda del Estado Sinaloa presentar los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud en la que manifiesta bajo protesta de decir la verdad de requerir el apoyo.
- II. Presentar identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte).
- III. Acta de nacimiento del beneficiario.
- IV. Acta de matrimonio o carta de inexistencia.
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria.
- VI. Carta de no propiedad expedida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- VII. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, etc.)
- VIII. Los demás documentos que se establezcan por parte de la Comisión.

**3.6 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.
- II. Utilizar los apoyos para fin exclusivo de vivienda.
- III. Firmar los documentos para la aceptación del Programa.
- IV. Firmar el acta de Entrega-Recepción.
- V. Cubrir las cuotas establecidas en el contrato.



### 3.7 Procedimiento de Validación

Previo a la recepción de solicitudes, se integrará por parte de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, un Comité de Validación, que tendrá la responsabilidad de revisar, analizar y aprobar las solicitudes, así como el padrón de beneficiarios que recibirán los apoyos, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

El Comité de Validación estará integrado por un Presidente que será la persona Titular de la Comisión de Vivienda, con voz y voto, una Secretaría Técnica que fungirá como la coordinación del Comité, con voz y voto, que será para la persona que ostente la titularidad de la Dirección de Administración y Finanzas; y una Vocal, con voz y voto que será para quien ostente la titularidad de la Dirección de Financiamiento a la Vivienda, las personas integrantes del Comité deberán nombrar a quienes las suplirán designándolas en la primera sesión del Comité. Los cargos que desempeñe el Comité serán honoríficos.

### 3.8 Causas de cancelación

- I. En caso de detectarse irregularidades en el transcurso del procedimiento de solicitud, evaluación, asignación y ejecución, el Comité de Validación mediante resolución debidamente fundada y motivada podrá suspender la asignación correspondiente sin incurrir en responsabilidad alguna.
- II. Las causales de suspensión y en su caso la baja definitiva del padrón de beneficiarios, aplicarán cuando:
  - a. Por declarar con falsedad en la solicitud.
  - b. El beneficiario por voluntad propia renuncie al beneficio. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
  - c. Se compruebe que el beneficiario proporcionó información o documentación apócrifa.
  - d. Se presente el fallecimiento del beneficiario y este no cuente con descendientes o ascendientes en línea recta.
  - e. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
  - f. Cuando el beneficiario no acuda a firmar el acta de entrega-recepción y/o contrato privado, dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.

### 4. OPERACIÓN

Las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, iniciarán a partir del ejercicio fiscal de su publicación, formulándose al término del ejercicio un informe anual, que permitirá medir la eficiencia de la ejecución del programa.

La Comisión de Vivienda realizará los procesos de adjudicación conforme a la legislación aplicable; solicitando al Comité de Validación el padrón de beneficiarios de conformidad con los lineamientos correspondientes.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la vivienda.

La Comisión realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.



## 5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

### 5.1 Seguimiento

El Comité de Validación será el responsable de realizar el seguimiento y concretar la información de las acciones en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación.

### 5.2 Control y Auditoría

Los recursos asignados al Programa, podrán ser revisados y auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de las respectivas competencias, por la STRC del Gobierno del Estado, así como por la ASE de Sinaloa.

## 6. EVALUACIÓN

La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa realizará una evaluación del desarrollo del programa en la que se revise el desempeño de los parámetros de la matriz de indicadores para resultados, cuando así sea requerido.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1 Difusión

Estas reglas de operaciones, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles en la página web de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

### 7.2 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos del programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, al promocionar, los apoyos del citado programa, se deberá de manifestar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos o contravengan normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivada de alguna irregularidad en la operación del programa, se podrán interponer de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se aceptarán a través de los siguientes medios:

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.  
Correo electrónico: [atencionciudadana@sinaloa.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sinaloa.gob.mx)  
Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>  
Líneas telefónicas:  
667 758 7080, 667 714 0400 y 800 466 3786.



Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

Línea telefónica:

667 714 4040

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de las mismas.

**TERCERO.** - Se abroga cualquier acuerdo dictado en ejercicios fiscales anteriores que se contraponga con las presentes Reglas de Operación.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 18 días del mes de enero de 2024.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO